

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Atte.: Dra. Marina Acosta Arias. – Juez

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

Radicación: 20001- 31-03-003-2019-00089-00

Ref.: Proceso declarativo de responsabilidad médica.

Demandantes: ARACELY ESTUPIÑAN SALAZAR y otros.

Demandados: CLINICA VALLEDUPAR S.A.

En razón del auto de fecha **18 de abril de 2023**, mediante el cual, el Despacho se abstiene de reconocer personería para actuar a la suscrita, dada la sustitución que me hiciera el abogado JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL, me permito presentar **recurso de reposición**, para que se revoque y en su lugar se me reconozca personería jurídica dentro del proceso de la referencia, dado que:

1. El memorial de sustitución reposa en la carpeta **"CUADERNO PRINCIPAL"** en el archivo **"02. InformaSustitucionPoder.pdf"**, en donde se encuentra la sustitución y el correo (mensaje de datos) mediante el cual se envía la sustitución al Despacho, de fecha 04/04/2022.

El artículo 74 del C. G. del P. establece que: **"... Las sustituciones de poder se presumen auténticas"**, por lo tanto, no requieren formalidad alguna.

2. Además de lo enunciado en el punto anterior, los demandantes en el poder conferido para este proceso, otorgan de manera directa poder a la suscrita, con las mismas facultades que me fueron conferidas al Dr. JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL, los cuales reposan en la carpeta **"CUADERNO PRINCIPAL"** en el archivo **"01. 20001-31-03-003-2019-00089-00(p1 proceso).pdf"**, entre las páginas 21 a 27 del respectivo archivo.

El artículo 75 del C. G. del P., en el inciso primero señala que **"Podrá conferirse poder a uno o varios abogados"**. En este caso, se confirió poder a dos abogados, luego entonces, ¿Por qué no se le reconoce a la suscrita personería para actuar? Ahora, si bien es cierto

Posición del J. 18. 2023

MARIA DEL ROSARIO BARRETO ALIAN

Calle 15 No.14-34, oficina 103

Celular301 7543956

E-mail: rosariobarret@hotmail.com

Valledupar – Cesar

que el mismo artículo en el inciso 3° señala que **“En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”**, también lo es que, este no es el caso, dado que el abogado JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL, mediante memorial del 04 de abril de 2022, está manifestando que me sustituye, es decir, en otras palabras, es como si dijera que dejara de actuar para que lo haga la suscrita.

- 2 -

-19-

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.- Reparto.

E. S. D.

CONFERIMIENTO DE
PODER

ARACELY ESTUPIÑAN SALAZAR y EDGAR JOSE ROMERO RAMIREZ, mayores de edad, domiciliados y residentes en Valledupar (Cesar), actuando en nombre propio, y en representación de sus menores hijos MARIA FERNANDA y EDGAR JOSUE ROMERO ESTUPIÑAN, muy respetuosamente le manifiesto que le estoy confiriendo poder especial a MARIA DEL ROSARIO BARRETO ALIAN y a JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL, abogados en ejercicio, domiciliados y residentes en Valledupar, para que en mi nombre y representación inicien y culminen proceso **“Verbal de mayor cuantía”** contra la sociedad denominada CLINICA VALLEDUPAR S.A. (Antes CLINICA VALLEDUPAR LTDA), con número de identificación tributaria 892300708-1 y domicilio principal en Valledupar, Cesar,

En este orden de ideas, solicito respetuosamente se revoque el auto señalado y se reconozca personería para actuar a la suscrita, conforme al poder conferido por los demandantes y la sustitución realizada por el abogado JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL.

Cordialmente,


21 ABR 2023

MARIA DEL ROSARIO BARRETO ALIAN

C.C. N° 56.076.011 de San Juan del Cesar, La Guajira.

T.P. N° 158.182 del C.S. de la J.

E-mail: rosariobarret@hotmail.com

Celular: 3017543956

RE: RAD: 2019-00089-00- RECURSO DE REPOSICION - Caso: ARACELYS ESTUPIÑAN SALAZAR y otros

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/04/2023 11:28

Para: rosariobarret@hotmail.com <rosariobarret@hotmail.com>

Cordial saludo.

Le informo que su solicitud fue recibida satisfactoriamente, la misma será enviada prontamente al respectivo Juzgado.

Atentamente,

Adriana Urbina

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: MARIA DEL ROSARIO BARRETO ALIAN <rosariobarret@hotmail.com>

Enviado: jueves, 20 de abril de 2023 18:38

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD: 2019-00089-00- RECURSO DE REPOSICION - Caso: ARACELYS ESTUPIÑAN SALAZAR y otros

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Atte.: Dra. Marina Acosta Arias. – Juez

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

Radicación: 20001- 31-03-003-2019-00089-00

Ref.: Proceso declarativo de responsabilidad médica.

Demandantes: ARACELY ESTUPIÑAN SALAZAR y otros.

Demandados: CLINICA VALLEDUPAR S.A.

En razón del auto de fecha **18 de abril de 2023**, mediante el cual, el Despacho se abstiene de reconocer personería para actuar a la suscrita, dada la sustitución que me hiciera el abogado JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL, me permito presentar **recurso de reposición**, para que se revoque y en su lugar se me reconozca personería jurídica dentro del proceso de la referencia, dado que:

1. El memorial de sustitución reposa en la carpeta **"CUADERNO PRINCIPAL"** en el archivo **"02. InformaSustitucionPoder.pdf"**, en donde se encuentra la sustitución y el correo (mensaje de datos) mediante el cual se envía la sustitución al Despacho, de fecha 04/04/2022.

El artículo 74 del C. G. del P. establece que: **"... Las sustituciones de poder se presumen auténticas"**, por lo tanto, no requieren formalidad alguna.

2. Además de lo enunciado en el punto anterior, los demandantes en el poder conferido para este proceso, otorgan de manera directa poder a la suscrita, con las mismas facultades que me fueron conferidas al Dr. JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL, los cuales reposan en la carpeta **"CUADERNO PRINCIPAL"** en el archivo **"01. 20001-31-03-003-2019-00089-00(p1 proceso).pdf"**, entre las páginas 21 a 27 del respectivo archivo.

El artículo 75 del C. G. del P., en el inciso primero señala que **"Podrá conferirse poder a uno o varios abogados"**. En este caso, se confirió poder a dos abogados, luego entonces, ¿Por qué no se le reconoce a la suscrita personería para actuar? Ahora, si bien es cierto que el mismo artículo en el inciso 3° señala que **"En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"**, también lo es que, este no es el caso, dado que el abogado JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL, mediante memorial del 04 de abril de 2022, está manifestando que me sustituye, es decir, en otras palabras, es como si dijera que dejara de actuar para que lo haga la suscrita.

- 2 -

-19-

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.- Reparto.
E. S. D.

**CONFERIMIENTO DE
PODER**

ARACELY ESTUPIÑAN SALAZAR y EDGAR JOSE ROMERO RAMIREZ, mayores de edad, domiciliados y residentes en Valledupar (Cesar), actuando en nombre propio, y en representación de sus menores hijos MARIA FERNANDA y EDGAR JOSUE ROMERO ESTUPIÑAN, muy respetuosamente le manifiesto que le estoy confiriendo poder especial a MARIA DEL ROSARIO BARRETO ALIAN y a JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL, abogados en ejercicio, domiciliados y residentes en Valledupar, para que en mi nombre y representación inicien y culminen proceso "**Verbal de mayor cuantía**" contra la sociedad denominada CLINICA VALLEDUPAR S.A. (Antes CLINICA VALLEDUPAR LTDA), con número de identificación tributaria 892300708-1 y domicilio principal en Valledupar, Cesar,

En este orden de ideas, solicito respetuosamente se revoque el auto señalado y se reconozca personería para actuar a la suscrita, conforme al poder conferido por los demandantes y la sustitución realizada por el abogado JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL.

Cordialmente,

MARIA DEL ROSARIO BARRETO ALIAN
C.C. N°. 56.076.011 de San Juan del Cesar, La Guajira.
T.P. N° 158.182 del C.S. de la J.
E-mail: rosariobarret@hotmail.com
Celular: 3017543956